



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-02-86313; por el cual los Consejeros Estudiantiles de la Agrupación Franja Morada solicitan mantener el cursado anual de la asignatura Derecho Internacional Público y la totalidad de las materias de tercero a sexto año de la Carrera de Abogacía del Plan 104/56 (85/92) durante el año 2003; y

CONSIDERANDO :

Que el dictado de cursos teóricos prácticos en la Asignatura Derecho Internacional Público se encuentra garantizado por la propia estructura del Plan de Estudios 2000 (Resolución HCD N° 207/99) y la ubicación curricular de dicha asignatura en el 10° semestre del mismo Plan, rigiendo plenamente el régimen de enseñanza previsto por la Ordenanza HCD N° 1/89 conforme el Plan de Estudios 104/56;

Que asimismo, las promociones de alumnos afectados con relación a esta Asignatura han tenido o tienen actualmente el beneficio de cursarla bajo el régimen de enseñanza del Plan 104/56 al menos durante cinco (5) años consecutivos, como ocurre con la última cohorte ingresada en dicho Plan o bien, si se trata de promociones anteriores, quedan comprendidos alumnos que han tenido la oportunidad de cursarla bajo dicho régimen de enseñanza durante ocho años o más;

Que con relación a las asignaturas de tercero, cuarto, quinto y sexto año del Plan de Estudios 104/56, su cursado normal y anual se encuentra garantizado en relación a tercer año por la Resolución Decanal N° 214/03 del 11 de marzo de 2003 mediante Cursos de Transición Anual, mientras que las restantes asignaturas correspondientes al cuarto, quinto y sexto año, es de público y notorio que o se encuentran en transición, dictándose en ambos planes simultáneamente (vg. Derecho del Trabajo) o bien no habiendo iniciado su transición al nuevo Plan de Estudios 2000, su dictado anual bajo el régimen de enseñanza y evaluación no es otro que el previsto en la Ordenanza HCD N° 1/89;

Que en definitiva, la propuesta formulada deviene abstracta en un caso y académicamente inconducente en los demás supuestos, toda vez que mal podría este Cuerpo violentar principios de legalidad y congruencia normativa, ratificando la vigencia y operatividad de normas plenamente vigentes, como lo son las que integran el régimen de enseñanza estatuido por la Ordenanza HCD N° 1/89 y sus complementarias;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 15 y 14, respectivamente, efectúa dos despachos: el primero que aconseja: no hacer lugar a la solicitud y el segundo que aconseja: mantener durante el año 2003 cursado anual de la asignatura Derecho Internacional Público y la totalidad de las materias de tercero a sexto año de la Carrera de Abogacía del Plan 104/56 (85/92);

Que puesto a votación el despacho, fue aprobado el primero por 10 votos por la afirmativa contra 8 votos por la negativa;

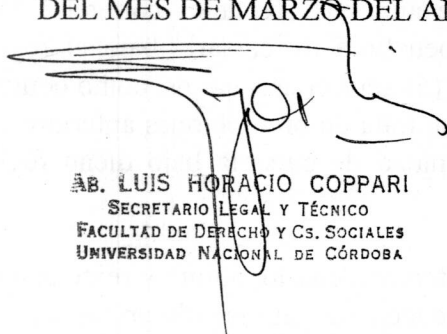
Por ello ;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1º.- No hacer lugar a la solicitud efectuada por los Consejeros Estudiantiles de la Agrupación Franja Morada.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, PRODEIA y Despacho de Alumnos a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 57/03.-